

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-013-2007-00267-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Blanca Rubiola Montoya de Isaza
Demandado: UGPP

Visto el memorial que obra a folios 230 a 232 del cdno. ppal., se evidencia que el apoderado de la entidad demandada informa que se constituyó el título judicial No. 469030002305684, lo que fue comunicado a la parte actora para que se acercara al despacho a solicitar la elaboración de la correspondiente orden de pago.

Indica además, que de acuerdo a la información suministrada por el Banco Agrario, el título judicial en mención no ha sido retirado y se encuentra pendiente para pago, por lo que solicita que se disponga la entrega de este a su beneficiario y se tenga en cuenta el pago realizado a su favor.

De acuerdo con lo explicado, se procedió a revisar el módulo de títulos del Banco Agrario de Colombia donde se constató que a órdenes de este Despacho y en el proceso de la referencia, reposa el siguiente título así:

Demandante	No. Identificación	No. Título	Valor
Blanca Rubiola Montoya de Isaza	29.383.412	469030002305684	\$1.888.152.92
Total			\$1.888.152.92

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la entidad accionada y se le requerirá para que en el término perentorio de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie al respecto, so pena archivo del expediente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el memorial visible a folios 230 a 232 del expediente, de conformidad con lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora, señora **BLANCA RUBIOLA MONTOYA DE ISAZA**, para que dentro del término perentorio de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie frente a la solicitud de entrega de título judicial efectuada por la entidad demandada **UGPP**, **so pena de archivo del expediente.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

TERCERO: Precluido este termino, vuelvan las diligencias a Despacho para lo pertinente.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 043 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Cali, 15 de octubre de 2020

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbf622e06eeb0e7759b9cd29ff8ba07b82147c4ed03816a65c2cd554d08c186

Documento generado en 14/10/2020 10:53:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>